

D. CARLES PAZ RUBIO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE GESTIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, NIF G65345472, CON DOMICILIO EN BARCELONA, PLAZA ANTONIO MAURA Nº 6, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto de Base del Programa de Emisión de Pagarés CatalunyaCaixa 2010, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de octubre de 2010, coincide plenamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del documento citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 7 de octubre de 2010, fecha a partir de la cual comenzará su vigencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación, en Barcelona, a seis de octubre de dos mil diez.



FOLLETO DE BASE DEL

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA

2010

Saldo vivo nominal máximo del programa:
2.100.000.000 euros

El presente Folleto de Base de pagarés, elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de octubre de 2010, y se complementa con el Documento de Registro de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 6 de octubre de 2010, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO	3
II.	FOLLETO DE BASE	5
1.	PERSONAS RESPONSABLES	5
2.	FACTORES DE RIESGO	5
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	5
3.1.	Intereses de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	5
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	5
4.1.	Importe total de los valores.....	5
4.2.	Descripción del tipo y clase de los valores.....	6
4.3.	Legislación según la cual se han creado los valores.....	6
4.4.	Representación de los valores	6
4.5.	Divisa de la emisión	6
4.6.	Orden de prelación	6
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	6
4.8.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	7
4.8.1.	Determinación del tipo de interés y fecha de vencimiento de los intereses	7
4.8.2.	Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal. 7	
4.8.3.	Descripción del subyacente y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente	8
4.8.4.	Normas de ajuste del subyacente	8
4.8.5.	Agente de Cálculo.....	8
4.9.	Fecha de vencimiento y disposiciones relativas a la amortización de los valores.....	8
4.10.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	9
4.11.	Representación de los tenedores de los valores	11
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores .11	
4.13.	Fecha de emisión	11
4.14.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	11
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	11
5.1.	Mercado en el que se negociarán los valores. Fechas de admisión a cotización	11
5.2.	Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	12
5.3.	Entidades de liquidez.....	12
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	14
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	14
7.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión	14
7.2.	Información de la nota de valores revisada por los auditores.....	14
7.3.	Otras informaciones aportadas por terceros	15
7.4.	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	15
7.5.	Ratings	15

I. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos que afectan a los valores emitidos con cargo a este programa de emisión de pagarés por parte de Caixa d’Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (en adelante, el “Programa”) son los detallados a continuación:

Riesgo de mercado

Las emisiones de renta fija emitidas al descuento están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión, así como a posibles modificaciones de las calificaciones crediticias asignadas a Caixa d’Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (en adelante “CatalunyaCaixa” o el “Emisor”) por las agencias de rating.

Adicionalmente, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija (en adelante “AIAF”), podrían negociarse a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso la falta de cumplimiento del reembolso del nominal por parte del Emisor.

A continuación presentamos la cifra de recursos propios y del coeficiente de solvencia de CatalunyaCaixa, a fecha 31 de julio de 2010, elaborados de acuerdo con la Circular 3/2008 del Banco de España. El coeficiente de solvencia del Emisor supera el mínimo legal exigido (8%).

Miles de euros	31/07/2010
Activos ponderados por riesgo	50.447.463
Recursos propios computables	5.315.626
Core Capital	3.153.387
Recursos propios básicos	3.663.388
Recursos propios 2a categoría	1.811.085
Deducciones	-158.847
Requerimientos de recursos propios	4.035.797
Exceso sobre requerimientos mínimos de RRPP	1.279.829

Basilea BIS II

Core Capital (%)	6,3%
Tier 1 (%)	7,1%
Tier 2 (%)	3,4%
Ratio de solvencia (%)	10,5%

Se indican a continuación los índices de morosidad, de cobertura de la cartera en mora sin incluir garantías hipotecarias e incluyendo las garantías hipotecarias, a fecha 31 de julio de 2010.

Cifras auditadas	31/07/10
Índice de morosidad:	5,31%
Índice de cobertura de la cartera de crédito:	88,50%
Índice de cobertura de la cartera incluyendo garantías hipotecarias:	150,29%

Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor

Es el riesgo de pérdida en el reembolso del nominal de los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base, que, por tanto, puede generar una disminución del valor de la inversión, en caso de deterioro de la estructura financiera del Emisor. Las emisiones realizadas al amparo de este Programa están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor.

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de registro de este Folleto de Base, el Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's Investors Service España, S.A. (se indica la fecha de la asignación más reciente):

MOODY'S	Julio 2010
Rating largo plazo	A3
Rating corto plazo	P-2
Solidez financiera	D
Perspectiva	Negativa

En el epígrafe 7.5 del presente Folleto de Base se detallan las características de estas calificaciones.

Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

El Emisor tiene previsto que las emisiones efectuadas al amparo de este Programa coticen y sean negociadas en AIAF. Sin embargo, debido a la existencia de numerosas fechas de vencimiento, podría darse el caso de que en algunas de ellas no existiese suficiente importe disponible y dichos valores pierdan representatividad en el mercado.

Por ello, el Emisor ha establecido un mecanismo de liquidez adicional para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con CAJA MADRID cuyas condiciones básicas se detallan en el apartado 5.3. de este Folleto de Base.

II. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Carles Paz Rubio, Director de la Dirección Financiera y Control de Gestión, en virtud del poder conferido por acuerdo del Consejo de Administración de CatalunyaCaixa, de fecha 27 de julio de 2010, al amparo de la autorización de la Asamblea General de la misma fecha, y en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA (en adelante también "CatalunyaCaixa" o "el Emisor"), con domicilio en Pza. Antoni Maura 6, de Barcelona y CIF G-65345472, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

D. Carles Paz Rubio, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección I anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Intereses de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses ni conflictos de interés en relación con el Programa que sean significativos por parte del Emisor, ni del Agente de Pagos, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (C.E.C.A.), ni de la Entidad de Liquidez, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, ni de cualquier otra entidad relacionada con la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores

El importe máximo a emitir bajo el presente Programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de DOS MIL CIEN MILLONES (2.100.000.000) de Euros.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base irán destinados a inversores cualificados.

4.2. Descripción del tipo y clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a su vencimiento.

A cada emisión le será asignado un Código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y de la Orden EHA/3537/2005 y el resto de normativa de desarrollo aplicable vigente. Asimismo, el presente Programa se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea.

4.4. Representación de los valores

Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, y sus entidades participantes.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base estarán denominados en EUROS.

4.6. Orden de prelación

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El reembolso del nominal de los valores estará garantizado por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor con arreglo a derecho.

Los inversores se situarán, a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Programa carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de los valores será atendido por la entidad que actuará como Agente de Pagos de las emisiones que se realicen, abonándose directamente en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1. Determinación del tipo de interés y fecha de vencimiento de los intereses

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de su contratación a través de la Mesa de Tesorería del Emisor, estableciéndose individualmente para cada pagaré o grupo de pagarés en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los valores se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad de los mismos vendrá determinada por la diferencia entre el precio efectivo de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal se calculará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

* Para plazos de vencimiento iguales o menores a 365 días:

$$i = \frac{(N - E) \times 365}{E \times n}$$

* Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$i = (N/E)^{(365/n)} - 1$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

E = valor efectivo del pagaré

n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno, con base 365 días

La operativa de cálculo se realizará con 15 decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el abono del nominal de los pagarés prescribe por el transcurso de quince años a contar desde su fecha de vencimiento, según se determina en el Artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.3. Descripción del subyacente y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.8.5. Agente de Cálculo

No aplicable.

4.9. Fecha de vencimiento y disposiciones relativas a la amortización de los valores

Los Pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha pactada entre el Emisor y el inversor (fecha de vencimiento), libre de gastos para el titular y con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

En ningún caso se producirá la amortización anticipada de los mismos.

Los plazos de vencimiento de los Pagarés estarán comprendidos entre un mínimo de siete (7) días naturales y un máximo de quinientos cuarenta y ocho (548) días naturales, ambos inclusive.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de éstos en el mercado secundario, el Emisor tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal mientras que para los pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses, los vencimientos podrán ser diarios.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de los valores se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear, abonándose en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, que el Agente de pagos tenga abiertas en Iberclear, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

En el caso de que la fecha de amortización prevista no fuese día hábil a los efectos de liquidación de operaciones sobre valores negociados en AIAF (entendiéndose por día hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET2), la fecha de pago correspondiente se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin modificación del cómputo de días previsto en su emisión; es decir, sin que por ello los titulares de los Pagarés tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Con la misma fecha valor se abonarán en las cuentas de efectivo designadas por los titulares, los importes correspondientes a la amortización.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las fórmulas contempladas en el apartado 4.8. anterior.

El valor nominal unitario de los pagarés será de 50.000 euros.

El tipo efectivo anual (TAE) se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré y
- nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es, para cualquier plazo de emisión, la siguiente:

$$r = (N/E)^{365/n} - 1$$

Donde

r = tipo interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E = importe efectivo de suscripción (o valor de compra)

N = valor nominal del pagaré

n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

base = 365 días

Para emisiones a plazo superior a 365 días, el tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado entre el Emisor y el suscriptor.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de cincuenta mil (50.000) euros con relación a tipos nominales entre 1% y 5% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece "+10 días" representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna en la que aparece "-30 días" corresponde al aumento en euros del valor efectivo del pagaré al disminuir el plazo en 30 días.

Tipo nominal	Para 7 días			Para 30 días			Para 90 días			Para 180 días			Para 270 días			Para 360 días			Para 548 días		
	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	+10 días	Efectivo	TIR(%)	- 30 días
1	49.990,41	1,00	-13,69	49.958,94	1,00	-13,67	49.877,02	1,00	-13,63	49.754,63	1,00	-13,56	49.632,85	1,00	-13,49	49.511,67	1,00	-13,43	49.258,60	1,00	40,30
1,25	49.988,02	1,26	-17,11	49.948,68	1,26	-17,08	49.846,36	1,26	-17,01	49.693,67	1,25	-16,91	49.541,91	1,25	-16,81	49.391,07	1,25	-16,70	49.076,10	1,25	50,13
1,5	49.985,62	1,51	-20,53	49.938,43	1,51	-20,49	49.815,75	1,51	-20,39	49.632,85	1,51	-20,24	49.451,29	1,50	-20,09	49.271,06	1,50	-19,95	48.894,73	1,50	59,87
1,75	49.983,22	1,77	-23,95	49.928,19	1,76	-23,89	49.785,17	1,76	-23,76	49.572,19	1,76	-23,55	49.361,01	1,75	-23,35	49.151,63	1,75	-23,16	48.714,48	1,75	69,51
2	49.980,83	2,02	-27,36	49.917,94	2,02	-27,29	49.754,63	2,02	-27,11	49.511,67	2,01	-26,85	49.271,06	2,01	-26,59	49.032,78	2,00	-26,33	48.535,33	2,00	79,06
2,25	49.978,43	2,28	-30,78	49.907,70	2,27	-30,69	49.724,13	2,27	-30,46	49.451,29	2,26	-30,13	49.181,43	2,26	-29,80	48.914,50	2,25	-29,48	48.357,27	2,25	88,52
2,5	49.976,04	2,53	-34,19	49.897,47	2,53	-34,08	49.693,67	2,52	-33,81	49.391,07	2,52	-33,39	49.092,13	2,51	-32,99	48.796,79	2,50	-32,60	48.180,30	2,50	97,88
2,75	49.973,64	2,79	-37,60	49.887,24	2,78	-37,47	49.663,24	2,78	-37,14	49.330,99	2,77	-36,64	49.003,15	2,76	-36,16	48.679,65	2,75	-35,68	48.004,41	2,75	107,16
3	49.971,25	3,04	-41,01	49.877,02	3,04	-40,86	49.632,85	3,03	-40,46	49.271,06	3,02	-39,87	48.914,50	3,01	-39,30	48.563,07	3,00	-38,74	47.829,58	3,00	116,34
3,25	49.968,86	3,30	-44,43	49.866,79	3,30	-44,24	49.602,50	3,29	-43,78	49.211,27	3,28	-43,09	48.826,17	3,26	-42,42	48.447,04	3,25	-41,76	47.655,81	3,25	125,44
3,5	49.966,46	3,56	-47,84	49.856,58	3,56	-47,63	49.572,19	3,55	-47,08	49.151,63	3,53	-46,29	48.738,15	3,52	-45,51	48.331,57	3,50	-44,76	47.483,09	3,50	134,45
3,75	49.964,07	3,82	-51,24	49.846,36	3,82	-51,00	49.541,91	3,80	-50,38	49.092,13	3,79	-49,47	48.650,45	3,77	-48,59	48.216,64	3,75	-47,72	47.311,42	3,75	143,37
4	49.961,67	4,08	-54,65	49.836,16	4,07	-54,38	49.511,67	4,06	-53,67	49.032,78	4,04	-52,64	48.563,07	4,02	-51,64	48.102,27	4,00	-50,66	47.140,77	4,00	152,21
4,25	49.959,28	4,34	-58,06	49.825,95	4,33	-57,75	49.481,46	4,32	-56,95	48.973,57	4,30	-55,79	48.475,99	4,27	-54,66	47.988,43	4,25	-53,57	46.971,15	4,25	160,96
4,5	49.956,89	4,60	-61,46	49.815,75	4,59	-61,12	49.451,29	4,58	-60,22	48.914,50	4,55	-58,93	48.389,24	4,53	-57,67	47.875,13	4,50	-56,45	46.802,54	4,50	169,63
4,75	49.954,49	4,86	-64,87	49.805,55	4,85	-64,48	49.421,16	4,84	-63,49	48.855,57	4,81	-62,05	48.302,79	4,78	-60,65	47.762,37	4,75	-59,30	46.634,93	4,75	178,22
5	49.952,10	5,12	-68,27	49.795,36	5,12	-67,84	49.391,07	5,09	-66,74	48.796,79	5,06	-65,15	48.216,64	5,03	-63,61	47.650,13	5,00	-62,13	46.468,33	5,00	186,72

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Por la naturaleza de los valores a emitir, no procede la constitución de un Sindicato de obligacionistas.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las emisiones de pagarés a cargo del presente Programa se realizarán en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo de Administración de CatalunyaCaixa, en sesiones celebradas el día 27 de julio de 2010.

4.13. Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse durante un año a partir de la fecha de publicación del mismo en la página web de la CNMV, siempre que se actualice con los suplementos correspondientes. El Emisor elaborará un suplemento al presente Folleto de Base incorporando los Estados Anuales consolidados auditados de 2010, una vez disponga de los mismos.

La fecha de emisión de cada pagaré coincidirá con la fecha de desembolso, que será dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación del mismo.

A lo largo de este año, el Emisor podrá emitir pagarés, siempre que su saldo vivo máximo en circulación, en cada momento, no exceda de 2.100.000.000 de Euros.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por sus previsiones de tesorería o por disponer de fuentes alternativas de financiación en condiciones más ventajosas, así lo estimase oportuno.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y disposiciones concordantes.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores. Fechas de admisión a cotización

En virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en fecha 27 de julio de 2010, el Emisor se compromete a solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo del Programa, en AIAF. El Emisor se compromete a efectuar todas las actuaciones necesarias para que los pagarés emitidos coticen en dicho mercado en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde su fecha de emisión, y en todo caso antes de su vencimiento, haciendo constar que se conocen, y se aceptan cumplir los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante un anuncio en el Boletín de AIAF, previa

comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Asimismo, y a los efectos de su negociación en AIAF, se solicitará la inclusión de los pagarés emitidos al amparo del Programa en Iberclear, de forma que se efectuará la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

La entidad que actuará en calidad de Agente de Pagos en las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base será la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (C.E.C.A.) con domicilio en Alcalá 27, 28014 Madrid.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad participante en Iberclear deposita los valores.

5.3. Entidades de liquidez

El Emisor ha formalizado con Caja Madrid (en adelante la “Entidad de Liquidez”), un contrato de liquidez (en adelante, el “Contrato de Liquidez”), con las siguientes condiciones básicas:

- La Entidad de Liquidez se obliga a dotar de liquidez en el mercado secundario a los pagarés emitidos al amparo del Programa referido.
- La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez sólo serán válidos para importes nominales no superiores a UN MILLÓN (1.000.000) DE EUROS por operación.
- La liquidez que ofrecerá la Entidad de Liquidez a los titulares de los pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10% del saldo nominal vivo en cada momento del Programa, con un límite máximo de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (210.000.000) DE EUROS.
- La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado y estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia en todo momento, para obtener, ya sea en su propia cartera, o en la de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas, sin perjuicio de lo cual no garantiza que pueda localizarlos.
- Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de la percepción por parte de la Entidad de Liquidez de las condiciones de mercado. No obstante lo anterior, la Entidad de Liquidez podrá modificar dichos precios para adaptarlos a la rentabilidad que considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y de las perspectivas de los mercados de pagarés, de renta fija y de otros mercados financieros, sin que en ningún momento la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez pueda ser superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos (también en términos de TIR) y no excediendo nunca del 1% en términos de precio.

- La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y difundir diariamente los precios de compra y venta, al menos, por alguno de los siguientes medios:
 - a) Sistema de información BLOOMBERG a través de la página CAJM.
 - b) Servicio de REUTERS a través de la página que cree al efecto.
- Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica (91 4239285).
- La Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través del cauce que tenga establecido con AIAF. La Entidad de Liquidez deberá informar razonablemente al Emisor de las incidencias o noticias no públicas que lleguen a su conocimiento como Entidad de Liquidez y que a su juicio afecten a la negociación de los pagarés.
- La Entidad de Liquidez quedará exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la habitual operativa de las entidades de crédito.
- Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales, económicas o contables del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato de Liquidez.
- En el supuesto de que la Entidad de Liquidez estuviera exonerada del cumplimiento de sus responsabilidades por darse alguno de los supuestos previstos, queda igualmente obligada a dar a conocer tanto el acaecimiento de dicha circunstancia como el cese de la misma a través de los medios mencionados más adelante.
- No obstante lo anterior, en el supuesto de producirse alguno de los cambios citados, el Emisor dejará de emitir pagarés y la Entidad de Liquidez seguirá prestando liquidez a los ya emitidos hasta esa fecha, en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y la haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.
- La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde la correspondiente publicación del Programa en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte y con un preaviso mínimo de TREINTA (30) DÍAS sobre la fecha en que se produzca dicha petición de cancelación.
- No obstante lo anterior, se mantendrá por la Entidad de Liquidez la liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración, o cancelación, del Contrato de Liquidez y hasta el vencimiento de los mismos, en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y la haya sustituido efectivamente en todas sus

obligaciones, su nombramiento haya sido comunicado a la CNMV, y ésta se haya subrogado en el presente contrato.

- De darse esta circunstancia, el Emisor se compromete a actuar con la máxima diligencia e interés para conseguir establecer un nuevo contrato con otra entidad en el menor período de tiempo posible; si, a pesar de ello, transcurriera un período de una semana desde la cancelación del contrato preexistente sin haber conseguido el Emisor firmar el nuevo contrato, la Entidad de Liquidez tendrá derecho a actuar buscando por su parte una nueva Entidad de Contrapartida.
- En el supuesto de producirse la cancelación del Contrato de Liquidez, o bien una modificación del mismo, el Emisor lo comunicará a la CNMV mediante un hecho relevante además de hacerlo público mediante el correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y/o en el boletín de cotización de AIAF, todo ello con una antelación mínima de una semana.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos estimados de admisión, asumiendo que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización alcance el saldo vivo máximo del Programa, serán los siguientes:

Concepto	Importe
CNMV: Registro del Folleto de Base (0,004 por mil sobre el nominal, con un mínimo de 1.045,03 y un máximo de 41.836,35 euros)	41.836,35 €
CNMV: Supervisión de la admisión a cotización en AIAF(0,01 por mil sobre el nominal emitido, con un mínimo de 1.045,03 € y un máximo de 9.646,38 €)	9.646,38 €
AIAF: Documentación y registro (0,05 por mil sobre el volumen máximo del Programa, con un máximo de 55.000 €)	55.000,00 €
AIAF: Admisión a cotización (0,01 por mil sobre el nominal emitido, con un máximo de 55.000 €)	21.000,00 €
IBERCLEAR: Inscripción del Programa	100,00 €
TOTAL	127.582,73 €

Este importe supone un 0,006% sobre el importe total máximo de la emisión.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación. No obstante, a la fecha de registro del presente Folleto de Base, el Emisor tiene asignadas calificaciones (“ratings”) por parte de la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody’s Investors Service España, S.A. (en adelante “Moody’s”).

Las actuales calificaciones otorgadas al Emisor son las siguientes (se indica la fecha de la asignación más reciente):

MOODY’S	Julio 2010
Rating largo plazo	A3
Rating corto plazo	P-2
Solidez financiera	D
Perspectiva	Negativa

Rating a largo plazo: Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por la agencia citada son las siguientes:

Deuda a largo plazo		
Moody’s		Significado
Grado Inversor	Aaa	Calidad óptima
	Aa	Alta calidad
	A	Buena calidad
	Baa	Calidad satisfactoria
Grado Especulativo	Ba	Modesta seguridad
	B	Seguridad reducida vulnerabilidad
	Caa	Vulnerabilidad identificada
	Ca	Retrasos en pagos
	C	Pocas posibilidades de pago

Moody’s aplica una puntuación de 1 a 3 en las categorías Aa a Caa que indica la posición relativa dentro de la categoría, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

A3 : Garantía financiera buena, con una calidad superior-media.

Rating a corto plazo: Las escalas de valoración de deuda a corto plazo empleadas por la agencia citada son las siguientes:

Deuda a corto plazo	
Moody's	Significado
Prime-1	Alto grado de solvencia
Prime-2	Fuerte capacidad de pago
Prime-3	Capacidad satisfactoria
Not prime	Capacidad de pago inferior a categorías anteriores

P-2 : Buena calidad de pago a corto plazo, con alguna sensibilidad al entorno.

Solidez financiera: Las escalas de valoración de la fortaleza financiera empleadas por la agencia citada son las siguientes:

Fortaleza Financiera	
Moody's	Significado
A	Fortaleza financiera superior
B	Fortaleza financiera fuerte
C	Fortaleza financiera adecuada
D	Fortaleza financiera modesta
E	Fortaleza financiera muy modesta

Moody's aplica los signos más (+) y menos (-) para indicar la mayor o menor posición dentro de una categoría.

D : Solidez financiera modesta

La perspectiva asignada por Moody's al Emisor es: Negativa.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento de forma unilateral si así lo considerasen necesario las agencias de calificación.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto de Base, visa en todas sus páginas y firma en

Barcelona, a 1 de octubre de 2010
Firmado en representación del Emisor:

Carles Paz Rubio
Director de la Dirección Financiera y
Control de Gestión